



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de
Asociación Civil**

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/028/2021.

Asociación Civil: DATO CONFIDENCIAL
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se ordena.

En Querétaro, Querétaro, a uno de julio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en fecha actual, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** -----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

"En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial."



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/028/2021.

Asociación Civil: **DATO CONFIDENCIAL**
DATO CONFIDENCIAL A.C.

Asunto: Se ordena.

Querétaro, Querétaro, uno de julio de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que: **1.** El veintiocho de marzo de dos mil veintidós,¹ fue recibido el oficio con clave SE/549/22, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual informa que se autoriza a **DATO CONFIDENCIAL** llevar acabo la disolución y liquidación, o bien, la modificación del objeto social de la Asociación Civil **DATO CONFIDENCIAL** A.C."; y, **2.** El treinta y uno de marzo, se notificó personalmente a **DATO CONFIDENCIAL** la autorización emitida por la Secretaría Ejecutiva, para que en el plazo de noventa días naturales llevará a cabo las acciones correspondientes.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

Único. Se ordena. Considerando la fecha de la notificación personal efectuada a **DATO CONFIDENCIAL** el plazo de noventa días naturales concedido para llevar a cabo la disolución y liquidación, o bien, la modificación del objeto social de la Asociación Civil **DATO CONFIDENCIAL** A.C.", feneció el día veintinueve de junio, sin embargo, no existe registro de pronunciamiento alguno por parte del responsable, mediante el cual acredite haber efectuado las acciones necesarias para cualquiera de los fines autorizados; por lo que, se ordena girar oficio al Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a fin de solicitar se informe si en el periodo comprendido del treinta y uno de marzo al uno de julio, se recibió escrito relacionado con el procedimiento de disolución de la Asociación Civil **DATO CONFIDENCIAL** **DATO CONFIDENCIAL** A.C.".

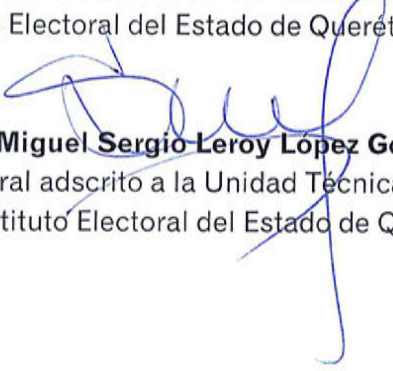
¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veintidós.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese a través del oficio **UTF/271/2021**, de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.** -----


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN